Presidencia de la República
Gabinete Militar

AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 02/2012

AMPLIACIÓN DE CONTRATO, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **GRAL DIV Ángel Alcibíades Vallovera Antúnez**, con C.I. Nº 558.704, nombrado por Decreto Nº 5.115 de fecha 23 de septiembre del año 2010 y el Director General de Administración y Finanzas, **Cnel DEM Walter Marcelo Martínez Espínola**, con C.I. Nº 849.667, nombrado por Decreto Nº 9.015, de fecha 14 de febrero del año 2007 y por otra parte la firma **AUTOMOTOR S.A.**, con Cédula Tributaria **RUC 80001340-9** domiciliado en Avda. Artigas N° 1.921 de la *Ciudad de Asunción, representado en este acto por el Representante Legal Señor* **Ing. Nello Maffei**, con C. I. Nº **451.361**, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar la Ampliación de Contrato para la Adquisición de Vehículo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública *Nacional 03/12 realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la* Presidencia de la República ID Nº 227.812, para la Adquisición de Vehículo, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, el bien detallado en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de oferta.
d) Resolución J.G.M. Nº 97 de fecha 16/02/2012, por la cual se amplía el contrato Nº 02/12.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "9" del Presente Contrato.
f) Las Notas de pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas en cumplimiento de este contrato.
g) La Orden de Compra emitida por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

La compra de Vehículo que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar, será hasta cubrir el monto de **Gs. 121.000.000** (Guaraníes Ciento Veintiún Millones). ----------

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 – 02 – 0 – 0 – 530 – 10 – 01 – 99.----------

El Listado de Bien Contratado se detalla a continuación:

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	25101507-003	Camioneta Cerrada 4/2	HYUNDAI TUCSON	Corea	Und	1	121.000.000	121.000.000
Guaraníes: Ciento Veintiún Millones								121.000.000

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2012----------

QUINTA: ENTREGA DEL BIEN

El **PROVEEDOR** se compromete a entregar el bien ampliado en el domicilio legal de **GABIMIL,** sito en Juan E. O`Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. ----------

La entrega del mismo por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme a las *condiciones previstas en el pliego de Bases y Condiciones y la Oferta del* **PROVEEDOR**.----

El **PROVEEDOR** debe cumplir durante toda la vigencia del Contrato con las especificaciones técnicas del bien ampliado y así mismo debe emitir "garantía escrita por (3) tres años o hasta 100.000 cien mil kilómetros (lo que antes se cumpla) del Bien entregado al **GABIMIL**, haciéndose cargo de cualquier reclamo aún con posterioridad al vencimiento del contrato.----------

El **PROVEEDOR** deberá entregar el vehículo despachado y transferido a nombre del GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA e inscripto en el Registro Único de Automotor, con póliza de seguro contra todo riesgo como establece el PBC. -------

SEXTA: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

El **PROVEEDOR** se compromete a realizar el mantenimiento del vehículo sin costo para el **GABIMIL** hasta los 50.000 kilómetros, incluye Mano de obra e insumos conforme al *siguiente programa de mantenimiento:*

El primer servicio como estable el manual del fabricante y los siguientes cada 5.000 km, incluyendo: Lubricantes, Filtros de aire, Aceites, y Combustibles, Correas, Pastillas o fibras de freno, dichos mantenimientos serán realizados en los talleres autorizados por el oferente. ----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA
GABINETE MILITAR
JEFATURA

SEPTIMA: PROVISIONES ADICIONALES
El **GABIMIL** no reconocerá la provisión adicional del bien ampliado.----------

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIO
El Reajuste de precio se realizará en la medida que exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo ----------
También podrá ser aplicada la siguiente fórmula si el precio del Dólar en el momento de la facturación supere el 15% del valor inicial en el momento de presentación de la oferta.------

NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La Garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE BIENES a la orden de **GABIMIL** cuyo monto será del (10%) diez por ciento del valor máximo del contrato. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

DECIMA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido, el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega del Vehículo por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido en la cláusula quinta.
b) Entrega de Vehículo que no reúnan las características técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas del bien que no cumplan con las características y que fueran entregados por el **PROVEEDOR**.
d) Si el Proveedor no cumple con la entrega del bien establecido en el Contrato, el **GABIMIL** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del monto del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del monto del contrato por cada

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA
GABINETE MILITAR
JEFATURA

semana de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

e) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas *correspondientes.*----------

DECIMA CUARTA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA QUINTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------
El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA SEXTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman la Ampliación del Contrato para Adquisición de Vehículo, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce. ----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

CNEL DEM WALTER M. MARTINEZ
Dtor. Gral. Adm. Y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

GRAL DIV ANGEL A. VALLOVERA ANTUNEZ
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

AUTOMOTOR S.A
ING. NELLO MAFFEI
Representante Legal